



Para despachos de oficio quatro to.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
TRES Y SIETE.

Auto - En la villa de Zehuin a veinte y siete de Diciembre de mil  
Setecientos y siete. Yo S. D. J. Ines Vph Chico de Pazman  
y Buendia y D. Antonio Maria Brax Alc. Ordinario en ella  
por su Mag. y ambos Estados y Diferon. q. p. Cumplir con  
las R. O. rra hasta aqui comunicadas en asumpto de la e  
leccion de Diputado y Personero de Comun: Devian: en  
obediencia. Reellar de mandaron mandaron q. p. voto  
del Preg. pu. de esta villa Republica en la Plaza ma.  
y a mas sitios acostumbrados de ella, fixando tam  
bien edictos expresando, q. p. mandado de la R.  
Justicia y prebenza atoda los Vecinos seculares con  
tribuyentes a Excepcion de los Regidores, sus Criados  
y Depend. del Ayuntamiento. Con salario Respecto q. O. rra  
no pueden nombrar, ni ser nombrados a cuidar  
de la Iglesia ma. parroq. de esta villa en adelante del  
dia viz. veinte y ocho desde las dos en adelante, y a i  
subresivam. las demas tardes, hasta q. se concluya  
el acto, para q. estando como estaxan sumo. o quel  
quiera de ambos, y pres. de no crida parroquia,  
precedido, y continuado el toque de Campana  
puedan conlientad. de Vecinos, nombrar

